



CONSTANCIA: Pasa el expediente a Despacho del señor Juez con el fin de que provea frente a la documentación que antecede, la cual fue aportada los días 02/05/2022 y 18/05/2022.

Armenia, Quindío; 15 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00520-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-80824, el Despacho pudo constatar que en la anotación No. 20, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, procedió a registrar la medida cautelar decretada en el presente asunto como un "embargo ejecutivo con acción real", siendo tal información incorrecta, puesto que la naturaleza del presente proceso es "ejecutivo singular", lo anterior teniendo en cuenta que en el presente proceso fueron solicitadas otras medidas cautelares.

Por tanto y como consecuencia de ello, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, para que proceda a corregir el error indicado en el párrafo anterior, para tal fin, se oficiará a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia**, Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales** para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Po otro lado, incorporese al expediente la respuesta dada por la secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, Quindío (véase en el archivo 22 del expediente digital), en relación con la medida cautelar decretada, sobre el bien mueble vehículo de placas SLS55A, y pongase en conocimiento de dicho documento a las partes.

Ahora bien, previamente a decretar el secuestro del rodante, el despacho ordena requerir a la parte demandante para que, en el término de CINCO (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a aportar el certificado de tradición del vehículo de placas SLS55A, en el cual se observe inscrita la medida cautelar decretada e informe el sitio por el cual circula el mismo.

Finalmente, y para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento, los oficios que anteceden provenientes de las diferentes entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL: 19 de julio de 2022
ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27d6c4db9604b97b940369fadaada641ccf936dda80689d80d73f906afe4cfe**

Documento generado en 18/07/2022 10:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>